



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:** IF-2020-35040493-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 29 de Mayo de 2020

**Referencia:** REG - EX-2019-105434922- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-621-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 5/6 del IF-2019-105526730-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **883/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.05.29 13:07:57 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.05.29 13:07:02 -03:00

**Acta Acuerdo CCT 295/97. Asignación No Remunerativa**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Noviembre de 2019, comparecen: por el sector gremial la Federación Única de Viajantes de la República Argentina (FUVA), los señores, Luis María Cejas (DNI 16.342.440), en su carácter de Secretario General; Roberto de la Cámara (DNI 17.114.566) en su carácter de Secretario General Adjunto; Sebastián Pablo Rodríguez (DNI 24.881.486), en su carácter de Secretario de Encuadramientos; Silvia Alejandra López (23.941.111) en su carácter de Secretaria de Relaciones Internacionales e Institucionales; Luciano Georgeot (DNI 29.001.429) en su carácter de Secretario Organización e Interior, con la asistencia del Dr. Maximiliano Podestá en su carácter de Apoderado; en representación de la Asociación Viajantes Vendedores de la Argentina de Industria, Comercio y Servicios (AVVA), lo hacen Luis María Cejas en su carácter de Secretario General; Mariano Andrés Cejas (DNI 18.412.411) en su carácter de Secretario de Acción y Seguridad Social; Francisco Javier Morales (DNI 22.372.241) en su carácter de Prosecretario Administrativo y de Finanzas; Silvia Alejandra López, en su carácter de Secretaria de Prensa y Actas; Martín Marcelo Berdiñas (DNI 28.324.068) en su carácter de Secretario Gremial, con la asistencia técnica de la Dra. Andrea Laura Celiento en su carácter de Apoderada; y en representación de la Asociación de Industrias Productoras de Artículos de Limpieza Personal, del Hogar y Afines de la República Argentina (ALPHA), con domicilio en la calle Leandro N. Alem N° 1167 Piso 12 Of. 35 CABA, concurre su Presidente, el Dr Miguel Angel Queraltó, el Sr. Gustavo Vera (DNI: 12.086.808); Rafael Hernán Wulfsohn (DNI: 22.620.162); Guillermo Fabián Aicardi (DNI:14.851.736) todos ellos en su calidad de miembros paritario, con el asesoramiento legal del Dr Héctor Alejandro García (T35, F 5 CPACF). Las partes en el ejercicio de la autonomía colectiva arriban al siguiente acuerdo. -----

**PRIMERO:** El presente acuerdo y el CCT 295/97 es aplicable a todos los trabajadores vendedores externos, viajantes exclusivos o no exclusivos, a quienes se les aplica este convenio y resultan excluidos en consecuencia, de los CCT 308/75, 22/98 o cualquier otro que pretenda atribuirseles. -----

**Segundo:** Conforme las disposiciones del Decreto -665-APN-PTE-Asignación, y haciendo uso del derecho de negociación colectiva, las partes acuerdan establecer el

IF-2019-105526730-APN-DGDMT#MPYT

pago de la asignación no remunerativa prevista en el mismo para todos los trabajadores vendedores viajantes incluidos en el presente acuerdo y en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 295/97, en dos cuotas iguales de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2.500,00) cada una, la primera de ellas pagadera junto con las remuneraciones del mes de Noviembre 2019 y la segunda y ultima con las remuneraciones del mes de Enero 2020. Las partes establecen el carácter obligatorio del pago de la Asignación no remunerativa establecida en el presente artículo, y que la misma no será absorbible ni compensable por ningún instituto de los previstos en el CCT 295/97 ni de las futuras revisiones salariales. Lo convenido es sin perjuicio de las mejores condiciones que pacten las partes en ejercicio de la autonomía individual, sea para futuro, o que se encuentren ya vigentes.-----

La referida asignación no remunerativa, será individualizada en los recibos de haberes con la denominación “**Decreto 665/2019. CCT 295/97**”. -----

**Tercero:** De común acuerdo solicitan de la autoridad administrativa, la homologación del presente acuerdo sin perjuicio de la vigencia establecida en las cláusulas del presente convenio.-----

En este estado y no siendo para más, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, firman los comparecientes 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

A collection of handwritten signatures in black ink. Some are clearly legible, such as 'Alejo Bullano' and 'Rafael Weissman'. Others are more stylized and difficult to read. There are approximately 10-12 distinct signatures scattered across the lower half of the page.

IF-2019-105526730-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 621-20 ACU 883-20

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.